



*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

Resolución OIR.SSF-10/2015.

San Salvador, 04 de febrero del dos mil quince.

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha 03 de febrero de 2015, por medio de la cual solicita lo siguiente:

- “1. Copia de autorización de Tu Solidaria de R.L de C.V.
2. Copia de estados financieros de Tu Solidaria de R.L de C.V de los años 2012, 2013 y 2014”.

Recibida y analizada su solicitud de información a la Superintendencia, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información de la institución procedió a tramitar respuesta a la solicitud, a fin de expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

En referencia a la información solicitada, se procedió a la ubicación de la entidad “Tu Solidaria de R.L de C.V.” dentro del registro de entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, listado que se encuentra publicado en el sitio web [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv), precisamente en el enlace <http://www.ssf.gob.sv/index.php/entidades-fiscalizadas> para determinar si es entidad supervisada y establecer el tipo de autorización recibida.

No obstante, la indagatoria determinó que “Tu Solidaria de R.L de C.V.” no forma parte del listado de entidades supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, por lo tanto no se cuenta con ningún tipo de autorización concedida a dicha entidad. En el mismo orden, al no ser entidad supervisada, la Superintendencia no posee documentos relacionados con los estados financieros de la misma.



Es pertinente señalar que el artículo 62 de LAIP establece que: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”...; por lo tanto, que la obligación de entregar la información consiste en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos institucionales de los entes obligados.

En ese sentido, para el caso presente, ya que la información solicitada por el petionario no se encuentra en los archivos de la SSF, al no ser la entidad “Tu Solidaria de R.L de C.V.” una entidad supervisada y, por tanto, estar fuera del ámbito de supervisión y control que ejerce esta Superintendencia, no es posible entregarla, y conforme lo establecido en el Art. 73 de LAIP, es procedente resolver la inexistencia en esta institución de la información solicitada.

No obstante, en el marco de lo señalado en los artículos 50 y 68 de LAIP, referente a la asistencia y orientación al solicitante, nos permitimos orientarle a que formule su solicitud ante la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (SOM) del Ministerio de Economía, como organismo que ejerce la vigilancia por parte del Estado sobre los comerciantes nacionales y extranjeros, sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y los actos de comercio en los casos y términos expresamente determinados por la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y el Código de Comercio, (Art. 362 Código de Comercio y Art. 2 Ley SOM) y otras Leyes Mercantiles.

Adicionalmente, respecto de los estados financieros, puede dirigirse al Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros para solicitar copias certificadas de cualquier sociedad que opere en el territorio nacional; estas se encuentran disponibles al público previo pago del arancel correspondiente, por lo que no es necesario que formule solicitud de información alguna.

Por tanto, ese orden de ideas, el infrascrito Oficial de Información emite la siguiente **resolución**:

1. Declarar inexistente lo solicitado debido a que “Tu Solidaria de R.L de C.V.” no es una entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero y por lo tanto no se cuenta con información sobre ella.
2. Orientar al solicitante para que reformule su solicitud hacia la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (SOM) del Ministerio de Economía para indagar por la existencia de la información solicitada.



3. Orientar al solicitante para que acuda al Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros para solicitar copias de los estados financieros requeridos.
4. Notificar al solicitante al correo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX proporcionado en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero